

Leuca



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°045-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 14 de junio de 2023

VISTO:

El Proveído N° 1120-2023-GG-SBCH, de fecha 14 de junio de 2023, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Informe N°539-2023-SBCH/GRRHH de fecha 13 de junio del 2023, contrato de trabajo a plazo indeterminado suscrito entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, representada por su Gerente General, Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova y Jimmy Aldo Guerrero Farfán de fecha 13 de junio del 2023, Informe Legal N°115-2023-OAJ/SBCH de fecha 09 de junio de 2023, Expediente **N°07042-2019-0-1706-JR-LA-01**, Resolución N° 09 de fecha 07 de setiembre de 2022, Resolución N° 06 de fecha 10 de noviembre del 2021, Resolución N° 05 de fecha 29 de octubre de 2021, respecto a la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO. - Que el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO. - Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales. Asimismo, establece en el Artículo 11.3 K) Suscribir Resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

CUARTO.- Que, con Expediente **N°07042-2019-0-1706-JR-LA-01**, se emitió la Resolución N° Uno de fecha 05 de diciembre de 2019, la cual ADMITE A TRAMITE en la vía del proceso ORDINARIO LABORAL, la demanda interpuesta por JIMY ALDO GUERRERO FARFAN, contra la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO E INCLUSIÓN EN PLANILLAS, conforme al petitorio de la demanda;



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE
22 JUN 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°045-2023-GG-SBCH

QUINTO.- Que, Mediante Resolución N° 05 de fecha 29 de octubre de 2021, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por don JIMY ALDO GUERRERO FARFAN, contra la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, en consecuencia; i) Se **DECLARA** la existencia de vínculo laboral entre las partes procesales a plazo indeterminado desde el **02 de enero de 2019 a plazo indeterminado** por desnaturalización de su contratación por servicios específicos; ii) **SE ORDENA** que la emplazada siga consignando en la Planilla Única del Trabajador al recurrente desde la fecha antes indicada y bajo los alcances de un contrato a plazo indeterminado;



SEXTO.- Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 10 de noviembre del 2021, se concede la APELACIÓN CON EFECTO SUSPENSIVO a la parte demandada SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, en contra de la sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 29 de octubre de 2021;



SEPTIMO.- Que, Mediante Resolución N° 09 de fecha 07 de setiembre de 2022, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N°05, de fecha 29 de octubre del 2021, la misma que declaró fundada demanda de autos, en consecuencia: (i) Se **DECLARA** la existencia de vínculo laboral entre las partes procesales a plazo indeterminado desde el **02 de enero del 2019** a plazo indeterminado por desnaturalización de su contratación por servicios específico; (ii) Se **ORDENA** que la emplazada siga consignando en la Planilla Única del Trabajador al recurrente desde la fecha antes indicada y bajo los alcances de un contrato a plazo indeterminado, con costos procesales. En los seguidos por don JIMY ALDO GUERRERO FARFAN contra la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO sobre desnaturalización de contrato;

OCTAVO. - Que, asimismo en conformidad con el Artículo 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";*



NOVENO. - Que, mediante Informe Legal N°115-2023-OAJ/SBCH de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Recursos Humanos se dé cumplimiento al dictamen emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

DECIMO. - Que, con fecha 13 de junio del 2023, se suscribió contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, representada por su Gerente General, Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova y Jimmy Aldo Guerrero Farfán, en mérito del cumplimiento del manda judicial contenido en el Expediente **N°07042-2019-0-1706-JR-LA-01;**

DECIMO PRIMERO. - Que, mediante Informe N°539-2023-SBCH/GRRHH de fecha 13 de junio del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia General la suscripción del contrato a plazo indeterminado del trabajador JIMY ALDO GUERRERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°045-2023-GG-SBCH

FARFAN; Asimismo, se requiere para efectos de pleno cumplimiento, emitir Acto Resolutivo con el cual se reconozca al mencionado trabajador la relación laboral desde el 02 de enero del 2019 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728;

DECIMO SEGUNDO.- Que, Proveido N° 1120-2023-GG-SBCH, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de acto Resolutivo;

DECIMO TERCERO.- Estando a lo antes señalado y conforme al mandato judicial contenido en el expediente N°07042-2019-0-1706-JR-LA-01, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la **Sr. JIMY ALDO GUERRERO FARFAN**, a partir del 02 de enero del 2019 en el puesto que desempeña como VIGILANTE, en cumplimiento e las resoluciones del expediente judicial N°07042-2019-0-1706-JR-LA-01 y en conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes, a fin de incluir al **Sr. JIMY ALDO GUERRERO FARFAN**, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral 728 , a partir del 02 de enero del 2019.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como al **Sr. JIMY ALDO GUERRERO FARFAN**.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Milton Emilio Chastoque Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saha
FIDELITARIO SUPLENTE

22 JUN 2023

